



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Oficio No. TECDMX-SA/806/2022  
MX.09.TECDMX.SA.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2022.

**DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

Distinguida Diputada:

Por instrucciones del **Mtro. Armando Ambriz Hernández**, Magistrado Presidente Interino del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, y en atención a la Mesa de Trabajo de este Tribunal Electoral con las Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con motivo del proceso de análisis y aprobación del Paquete Económico de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023, que se llevó a cabo el viernes dos de diciembre del presente año, comedidamente me permito remitir, vía correo electrónico, las respuestas correspondientes a las preguntas que quedaron pendientes de responderse, para que se tengan por presentadas en tiempo y forma.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LUIS MARTÍN FLORES MEJÍA**  
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO**

- C.c.p. @ **Mtro. Armando Ambriz Hernández**, Magistrado Presidente Interino del TECDMX. Para su conocimiento.
- C.c.p. @ **Magistradas y Magistrados Integrantes del Pleno del TECDMX**. Mismo fin
- C.c.p. @ **Dr. Osiris Vázquez Rangel**, Secretario de Estudio y Cuenta, Coordinador de Ponencia del TECDMX. Mismo fin.
- C.c.p. @ **Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza**, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México. Mismo fin.
- C.c.p. @ **Diputado Royfid Torres González**, Integrante de la Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública. Mismo fin
- C.c.p. @ **Diputado Víctor Hugo Lobo Román**, Integrante de la Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública. Mismo fin.
- C.c.p. @ **Diputada Mónica Fernández César**, Integrante de la Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública. Mismo fin.
- C.c.p. @ **Diputado Marco Antonio Temístocles Villanueva Ramos**, Integrante de la Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública. Mismo fin.
- C.c.p. @ **Diputado José Martín Padilla Sánchez**, Representante del Partido Verde Ecologista de México. Mismo fin.
- C.c.p. @ **Diputada Tania Nanette Larios Pérez**, Representante del Partido Revolucionario Institucional. Mismo fin.
- C.c.p. @ **Diputado Diego Orlando Garrido**, Representante del Partido Acción Nacional. Mismo fin.
- C.c.p. @ **Diputado Carlos Cervantes Godoy**, Representante del Partido MORENA. Mismo fin.
- C.c.p. @ **L.C. Tomás Juan Godínez Torres**. Director de Planeación y Recursos Financieros del TECDMX. Para su conocimiento.
- C.c.p. @ **Mtra. Yolanda Sánchez Cervantes**. Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales del TECDMX. Para su conocimiento.
- C.c.p. @ **Lcdo. Miguel Ángel Santos Morales**. Director de Recursos Humanos del TECDMX. Para su conocimiento.



**TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA**

**MESA DE TRABAJO PRESUPUESTO 2023**

El dos de diciembre pasado, las diputadas y los diputados que estuvieron en la mesa de trabajo de presupuesto 2023, respecto a la comparecencia del Magistrado Presidente Interino del Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral), realizaron diversas preguntas, las cuales se respondieron en el tiempo establecido, no obstante, algunas quedaron pendientes de exponerse.

En este sentido, por instrucciones del Magistrado Presidente Interino del Tribunal Electoral, se remiten las respuestas a las preguntas atinentes.

A fin de brindar el orden en que se plantearon y tener la visión integral de la exposición, a continuación, se enlistan las preguntas realizadas en la comparecencia que en su momento no fueron respondidas:

**I. PRIMERA RONDA**

- **Diputado Royfid Torres González** (Asociación Parlamentaria Ciudadana)

**2.- ¿Qué ha pasado con el personal de la Ponencia que no ha estado durante todo este año funcionando?**

El personal adscrito a la Ponencia vacante, de acuerdo con sus perfiles, se encuentra apoyando en actividades jurisdiccionales y administrativas en las Ponencias y Órganos de este Tribunal Electoral.

En el caso del ámbito jurisdiccional, coadyuvan en las demás Ponencias para el adecuado cumplimiento de las tareas jurisdiccionales asignadas a las Magistraturas Electorales. Ello, con la finalidad de:

- Apoyar en la revisión de los requisitos de procedencia y presupuestos procesales de los medios de impugnación, juicios especiales: laboral y de inconformidad administrativa;
- Proponer a la Magistratura los acuerdos necesarios para la substanciación de los medios de impugnación y juicios especiales laborales;
- Formular los anteproyectos de acuerdos y sentencias;

- Auxiliar en el engrose de las sentencias correspondientes;
- Dar fe de las actuaciones de la Magistratura Electoral, respecto de la substanciación de los medios de impugnación y juicios especiales laborales, según corresponda;
- Desahogar las audiencias y demás diligencias que sean necesarias para la debida tramitación de los medios de impugnación y juicios bajo la responsabilidad de la Magistratura Instructora, de conformidad con las disposiciones normativas e instrucciones de ésta; y
- Dar cuenta, en la sesión pública que corresponda, de los proyectos de sentencia relativos a los medios de impugnación o juicios especiales turnados, señalando los argumentos y consideraciones jurídicas que sustenten el sentido de las sentencias.

En el ámbito administrativo, en la Secretaría General se ha habilitado a personal de la Ponencia vacante para hacer funciones de actuaría **de manera temporal**, a efecto de que realicen las acciones necesarias para el despacho de los asuntos resueltos por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional.

#### **4.- ¿Cómo está en términos reales este Capítulo (1000)?**

Para la integración este Capítulo, se proyectó la posible carga de trabajo que se tendrá para 2023, de ahí que **se considera la ocupación total de las plazas que componen la estructura orgánica de este Tribunal Electoral**, acorde con lo previsto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral), aprobado por esa Soberanía.

Esto es de gran relevancia, porque en el próximo año dará inicio una serie de actividades en cumplimiento a disposiciones de rango constitucional y legal, lo que implicará una carga de trabajo significativa para este Tribunal Electoral.

Ejemplo de ello, es el comienzo del proceso de participación ciudadana correspondiente a la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo de los años 2023 y 2024, la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023-2026 y el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, entre otros.

En ese sentido, durante el proceso electoral y el de participación ciudadana, todos los días y horas son hábiles, por lo que se planea un incremento en el uso de la infraestructura y los servicios, para la debida atención de los medios de impugnación que son sometidos a consideración de este Tribunal Electoral, en donde el recurso humano juega un papel fundamental, ya que es el eje toral e imprescindible para

velar por los derechos humanos y la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía consagrados en la Constitución Federal, a fin de consolidar los procesos democráticos de la Ciudad de México.

Para cumplir eficazmente esas actividades, se estima un presupuesto de **\$333,705,169.80 (trescientos treinta y tres millones setecientos cinco mil ciento sesenta y nueve pesos 80/100 M.N.)**, de acuerdo con lo siguiente:

| <b>CAPÍTULO 1000 "SERVICIO PERSONALES"<br/>(Miles de Pesos)</b> | <b>MONTO<br/>SOLICITADO<br/>PARA 2023</b> |
|---|---|
| • <b>Capital Humano (Nómina)</b>                                | <b>\$200,354.3</b>                        |
| • <b>Prestaciones Legales u Ordinarias</b>                      | <b>\$41,839.1</b>                         |
| • <b>Previsiones de Carácter Laboral</b>                        | <b>\$25,552.0</b>                         |
| • <b>Pasivo Laboral</b>   | <b>\$24,134.1</b>                         |
| • <b>Prestaciones Extralegales</b>                              | <b>\$16,201.0</b>                         |
| • <b>Carga Social</b>   | <b>\$19,304.7</b>                         |
| • <b>Déficit 2022</b>   | <b>\$6,320.0</b>                          |
| <b>TOTAL</b>  | <b>\$333,705.2</b>                        |

- **Diputado José Martín Padilla Sánchez** (Partido Verde Ecologista de México)

#### **14.- ¿El Tribunal cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para dar respuesta pronta y eficiente?**

El Tribunal Electoral, en cumplimiento a sus atribuciones y facultades constitucionales, procura una impartición de justicia de manera pronta y expedita, acorde con los recursos humanos y materiales que dispone.

Sin embargo, con el techo presupuestal que fue asignado por esa soberanía para el presente ejercicio (2022), resulta insuficiente para ocupar la totalidad de la estructura orgánica de este Tribunal, así como para dar cumplimiento a obligaciones de carácter legal, como es la implementación del Sistema de Justicia Digital Electoral, entre otras cuestiones.

El Sistema de Justicia Digital Electoral, surge como resultado de una nueva realidad derivado la emergencia sanitaria ocasionada por el SARS CoV2 (COVID-19), en donde se vuelve necesaria la impartición de justicia a través del uso de medios tecnológicos que permitan la tramitación y sustanciación de un proceso jurisdiccional a fin de resolver las controversias que se sometan a su jurisdicción.

**15.- ¿Qué opinión le merece que se hagan cambios a los proyectos elegidos por los vecinos y vecinas en las demarcaciones por parte de algunas alcaldías?**

El Tribunal Electoral tiene la encomienda constitucional y legal de velar por los derechos humanos y la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, por lo que debe garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, así como los procesos democráticos, que sean de su competencia, se sujeten a los principios de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad, debiendo cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, probidad, igualdad, perspectiva intercultural y no discriminación, paridad de género y enfoque de derechos humanos.

Por ello, es competente para conocer y resolver de manera definitiva, entre otros, los medios de impugnación en materia electoral y de participación ciudadana relacionados con probables irregularidades en el desarrollo de estos procesos, y verificar que los actos y resoluciones de las autoridades electorales y de participación ciudadana se ajusten a la Constitución Local, el Código Electoral y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.

En este sentido, en caso de que cualquier acto o resolución emitido por las autoridades electorales y de participación ciudadana no se encuentren ajustados a los parámetros de constitucionalidad, convencionalidad o legalidad, este Órgano Colegiado, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, podrá revocarlo.

**16.- ¿El Tribunal tiene algún mecanismo o área de orientación para que las vecinas y vecinos afectados por esos cambios puedan defender sus proyectos?**

El Tribunal Electoral tiene la encomienda constitucional y legal de velar por los derechos humanos y la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, por lo que debe garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, así como los procesos democráticos, que sean de su competencia, se ajusten a los principios de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad.

Razón por la cual, cumple sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, probidad, igualdad, perspectiva intercultural y no discriminación, paridad de género y enfoque de derechos humanos.

En ese sentido, es competente para conocer y resolver de manera definitiva, entre otros, los medios de impugnación en materia electoral y de participación ciudadana relacionados con probables irregularidades en el desarrollo de estos procesos, y verificar que los actos y resoluciones de las autoridades electorales y de participación ciudadana se ajusten a la Constitución Política, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Procesal Electoral, todos de la Ciudad de México.

No obstante, si la materia de impugnación se encuentra vinculada concretamente con la aplicación de recursos erogados para la ejecución de los proyectos beneficiarios del presupuesto participativo, dicha controversia escapa de las atribuciones conferidas legalmente para este Órgano Jurisdiccional, pues acorde con lo establecido por la propia Ley Procesal Electoral local, no existe hipótesis que contemple la posibilidad de que este Tribunal Electoral conozca de actos relacionados con el ejercicio de las autoridades administrativas, es decir, con la vigilancia y supervisión en la ejecución del presupuesto participativo, ni mucho menos, con las irregularidades en que puedan incurrir y las sanciones que, en su caso, resulten procedentes.

En esa tesitura, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en distintos precedentes, determinó que las cuestiones relacionadas exclusivamente con la ejecución de proyectos de presupuesto participativo, después de realizada la consulta —y, por ende, reconocidos sus resultados— no trascienden a la materia electoral.

Ello, dado que una vez superada la etapa de resultados de la consulta sobre presupuesto participativo y definido el proyecto ganador —aspectos que sí corresponden a la materia electoral— el ámbito de competencia en la ejecución del proyecto recae en una autoridad formal y materialmente administrativa como lo es la Alcaldía, quien debe ejercer el presupuesto participativo en el ámbito de sus atribuciones, en consecuencia, las problemáticas que surjan sobre tales situaciones, deben conocerse por las autoridades en materia administrativa competentes.

De ahí que la competencia de este Tribunal Local se limite al ejercicio de la consulta, vista como un proceso en el que la ciudadanía participa emitiendo su opinión, no así a la actuación de las Alcaldías frente al ejercicio del gasto para cumplir con un proyecto de presupuesto participativo.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de la Contraloría General, corresponde el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías.



De tal modo, que la instancia competente para conocer y sancionar en materia de ejecución del gasto del presupuesto participativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128, fracción II de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, es la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Constitución Local, así como la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, resulta competente el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, para conocer sobre una posible controversia respecto a los derechos de particulares frente a las Alcaldías.

En conclusión, este Tribunal Electoral no es competente para conocer y resolver respecto de controversias derivadas de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México cuando versen sobre la ejecución del proyecto ganador, pues dicha impugnación recae en una autoridad formal y materialmente administrativa.

- **Diputado Víctor Hugo Lobo Román** (Partido de la Revolución Democrática)

**17.- ¿Por qué considera fundamental la función de la justicia laboral a través del Tribunal Electoral? que no debería de ser centralizada y porque explicarle la enorme funcionalidad que desde nuestra perspectiva ha dado resultados este importante Órgano, porque no centralizarlo y seguir funcionando no solo los OPL'S sino por supuesto los Tribunales Electorales, creo que sería un muy buen espacio para justificar por supuesto la gran labor... Su opinión en este sentido.**

El diseño del sistema de justicia laboral-electoral se encuentra establecido en el Código Electoral, así como en la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.

En este sentido, la función del Tribunal Electoral es garantizar que los actos en esta materia se encuentren ajustados a los parámetros de constitucionalidad, convencionalidad o legalidad, en favor de las personas trabajadoras de las instituciones electorales locales de la Ciudad.

Al ser un órgano autónomo cuenta con especialización en su área su actuar se realiza con estricto apego a la legalidad para garantizar su autonomía.

Dentro de esta autonomía, el tema de la justicia laboral, tiene un papel trascendental, toda vez que al ser un órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional para resolver en forma definitiva e inatacable los asuntos electorales, también atiende las diferencias laborales que se presentan con sus personas

servidoras públicas, surgiendo así la competencia “laboral-electoral”, para lo cual se tienen establecidos los procedimientos especiales para tramitar, sustanciar y resolver, las diferencias o conflictos que se presenten entre el propio Tribunal y sus personas servidoras públicas, o el Instituto Electoral de la Ciudad de México y sus personas servidoras públicas.

Así, la jurisdicción laboral especial del Tribunal, tiene un quehacer fundamental para el Estado, y se encuentra justificada, ya que las personas trabajadoras del Tribunal y del Instituto Electoral, son las que participan activamente en las tareas de preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones.

**20.- ¿Cuál va a ser la presión laboral? ¿Por qué nos menciona Usted que hay una importante presión de adeudos laborales, sin haber este incremento? ¿Cuál es su perspectiva de cómo se podrían atender estos adeudos en materia laboral?**

Derivado del pasivo laboral, este Órgano Jurisdiccional presenta una presión de pago por \$24,134,101.09 (veinticuatro millones ciento treinta y cuatro mil ciento un pesos 09/100 M.N.).

Sin embargo, no sería posible cubrir dicho pasivo considerando un techo presupuestal de 241.9 millones de pesos que pudiera asignarse al Tribunal por ese Honorable Congreso, ya que resultaría insuficiente.

Es importante señalar que el pasivo laboral se incrementa año con año, por el tema de salarios caídos.

Asimismo, no se omite mencionar que este Órgano Jurisdiccional no estaría en posibilidad de llevar a cabo modificaciones presupuestarias compensadas para cubrir, entre otras cuestiones, las obligaciones generadas por el pago de laudos laborales o sentencias definitivas, ya que éste solo permite cubrir necesidades básicas para garantizar el desarrollo de las actividades sustanciales durante este año.

En ese sentido, llevar a cabo una adecuación presupuestaria compensada o interna con base en el Techo Presupuestal sobre la base de 241.9 millones de pesos implicaría dejar de cubrir el pago de percepciones de ley de las personas servidoras públicas de este Órgano Jurisdiccional, lo que representa poner en riesgo la operatividad y funcionalidad del Tribunal Electoral, con independencia de las acciones legales que por derecho puedan ejercer las personas trabajadoras en el caso de ser afectadas.

Ahora bien, el incumplimiento de pago puede implicar la obligación de pago a las autoridades encargadas de suministrar los recursos financieros.

En caso de no atenderse dicha situación, en última instancia, los órganos de justicia federal podrán vincular a las personas servidoras públicas que dentro de sus facultades está la de proporcionar los recursos para el pago de los juicios, y obligarlas a cubrirlos; en caso de no acatar sus decisiones podrán ser destituidas de su cargo.

- **Diputada Mónica Fernández César** (Partido Revolucionario Institucional)

**24.- En lo que le toca a la lámina que refleja el avance con programa y proyectos de inversión en el mismo caso, Usted cifra en su informe sobre 195 millones de pesos como aprobado cuando considero que esté se debió hacer sobre el monto aprobado anual que fue de 230.8 millones de pesos. Este cuadro contrasta con el primero porque aquí sí muestra algunos montos disponibles, aunque en la suma total llega solo a \$453 mil pesos como disponibles, aquí además preguntarle Maestro ¿Qué consideró importante como nota que indican los tres asteriscos de su columna de ejercido? Pero no viene señalado en la lámina, es decir se omitió alguna precisión que nos aclare algún monto en la columna del ejercido.**

El monto aprobado y asignado del Presupuesto para 2022, es de 230.8 millones de pesos, sin embargo, la información solicitada para esta Mesa de Trabajo es con corte al 31 de octubre de 2022, por lo cual se refleja un presupuesto recibido de 195.0 millones de pesos, y un Presupuesto Comprometido de 194.5 millones de pesos; como resultado de lo anterior, se desprende un disponible de 453 mil pesos, el cual se encuentra comprometido en el Capítulo 3000 “Servicios Generales” para el costeo de servicios.

Ahora bien, con relación a los asteriscos que se visualizan en la columna del Presupuesto Ejercido, no se tiene información que señalar o aclarar, en virtud de que debieron ser suprimidos en la lámina.

**26.- ¿Cuál es su posición objetiva respecto del retiro de recursos para organismos autónomos que se está dando por parte del Gobierno de la Ciudad?**

Con relación a este cuestionamiento es importante señalar que, de conformidad con los artículos 38 y 46, Apartado A, inciso g) de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Tribunal Electoral es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.



De acuerdo con los diversos 171, 178 y 184 fracción I del Código Electoral, el Pleno es el órgano superior de dirección y se integra por cinco Magistraturas Electorales, y entre ellas por mayoría elegirán a quien funja como Presidente o Presidenta; el Pleno adopta sus determinaciones por mayoría de votos, y quien asume la Presidencia representa legalmente al Tribunal.

Por ello, se considera oportuno precisar que el suscrito, en mi carácter de Presidente Interino del Tribunal Electoral, no estoy en posibilidad de fijar una postura, toda vez que represento al Tribunal Electoral y las Magistraturas Integrantes del Pleno no han realizado pronunciamiento alguno al respecto.

Además, considero que el motivo de la Mesa de Trabajo es con la finalidad de conocer el avance programático presupuestal; los resultados, las metas alcanzadas en el ejercicio fiscal 2022, así como el Proyecto de Presupuesto para atender las necesidades de este Tribunal para 2023, esto en el marco del análisis y la aprobación del Paquete Económico de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023.

- **Diputado Marco Antonio Temístocles Villanueva Ramos (MORENA)**

**31.- ¿Cuáles han sido los resultados de las medidas de austeridad que ha implementado el Tribunal Electoral? ¿Cómo es posible efficientar el uso de recursos cumpliendo con el mandato de garantizar la justicia electoral como un derecho político y ciudadano y al mismo tiempo cómo sería posible subsanar mediante este tipo de medidas la diferencia entre el techo presupuestal fijado por el Gobierno de la Ciudad y la proyección presupuestal presentada por el órgano a su cargo?**

Debo señalar que las medidas de austeridad aplicadas por el Tribunal Electoral para el ejercicio 2022 fueron las siguientes:

1. La no ocupación total de las plazas de la estructura orgánica de este Tribunal, incluyendo las plazas vacantes que se originaran, aún y cuando su ocupación resultara necesaria para la debida atención del Proceso de Participación Ciudadana.
2. Posponer el cumplimiento de la observación emitida por Protección Civil para sustituir la escalera de emergencia para cumplir los estándares y protocolos de seguridad.
3. Posponer el cumplimiento de la obligación legal para la implementación del Sistema de Justicia Digital Electoral, que incluye el Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINE) y la Firma Electrónica Certificada (FIEC).

4. Posponer el cumplimiento del pago del pasivo laboral de este Órgano Colegiado, toda vez que no se cuenta con los recursos necesarios.
5. Posponer la sustitución de las unidades que integran el parque vehicular aún y cuando encuadran en la hipótesis establecida en el artículo 93 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
6. Posponer cualquier otra acción que no fuera estrictamente urgente.

Asimismo, se implementaron las siguientes acciones para optimizar el gasto:

1. Obtener ahorros en los procesos de adquisición de tecnología, bienes muebles y servicios, a efecto de generar un gasto eficiente para conservar los bienes y estándares de calidad del Tribunal Electoral.
2. Se privilegió el uso de las tecnologías de información para hacer más eficiente el trabajo a distancia y la comunicación, con la finalidad de generar economías en el rubro de consumibles (incluyendo luz, agua y otros servicios generados por el uso de instalaciones).
3. Se privilegiaron acciones encaminadas al reciclado, así como del cuidado en el consumo de energía eléctrica, recurso hídrico, de papelería en general y el uso de comunicación e información interna.
4. Se dio continuidad a las medidas preventivas de mantenimiento en las instalaciones de este Tribunal para evitar cualquier desaprovechamiento de los recursos, así como el uso de tecnologías de segmentación de la iluminación por áreas comunes del edificio sede.
5. Se dio seguimiento a la política de restringir el uso de vehículos utilitarios y los servicios de telefonía, con el objeto de garantizar el uso para fines estrictamente oficiales y de cumplimiento para el desarrollo de las actividades institucionales.
6. Se continuó con la política de trituración de papel.
7. Se privilegió el uso del Sistema de Gestión Documental, por lo que la comunicación preferentemente se realizó por este medio.

Dichas medidas si bien generaron economías que fueron aplicadas para mitigar el déficit presupuestal de origen que ascendió a la cantidad de \$32,733,827.45 (treinta y dos millones setecientos treinta y tres mil ochocientos veintisiete pesos 45/100 M.N.), las mismas fueron insuficientes para cubrir el pago de las percepciones del personal en activo del Tribunal Electoral para dicho ejercicio.

Por ejemplo, no se alcanzó a cubrir la totalidad de la prestación de Aguinaldo 2022, por lo que se decidió cubrirla en dos partes: una en 2022 y otra en 2023 (aplicando presupuesto de 2023).

Respecto a eficientar los recursos, este Tribunal continuará aplicando las referidas medidas de austeridad para alcanzar las metas establecidas, pero requiere del apoyo del Congreso de la Ciudad de México, para que otorgue el presupuesto solicitado a fin de garantizar la operatividad de la totalidad de la estructura orgánica del Tribunal Electoral, que, como se indicó, es necesaria para hacer frente a las obligaciones constitucionales y legales que tiene encomendadas por los procesos electorales y los de participación ciudadana.

Se destaca que en la legislación electoral se encuentra establecida la estructura orgánica que integra el Tribunal Electoral. Asimismo, está demostrado que en los últimos tres ejercicios presupuestales anteriores se ha tenido un déficit que ha impedido operar la totalidad de la plantilla.

De ahí que sea fundamental que se brinden los recursos públicos solicitados para hacer frente a las necesidades sustanciales del Tribunal Electoral.

## II. SEGUNDA RONDA

- **Diputado José Martín Padilla Sánchez** (Partido Verde Ecologista de México)

**6.- ¿Cuántos juicios laborales o laudos tienen por pagar, de cuánto es el monto de cada uno y desde cuándo estos juicios o laudos ya están en firme?**

A la fecha **se tiene la obligación de pago en 07 de juicios** (uno de ellos tiene dos partes actoras). Siendo los siguientes:

| Juicio              | Monto           |
|---------------------|-----------------|
| TEDF-JLT-003/2015   | \$ 4,119,702.96 |
| TEDF-JLT-005/2017   | \$ 6,232,758.43 |
| TEDF-JLT-006/2017   | \$ 1,020,109.60 |
|                     | \$ 1,396,061.40 |
| TECDMX-JLT-001/2018 | \$ 1,276,568.88 |
| TECDMX-JLT-003/2018 | \$ 1,541,927.76 |
| TECDMX-JLT-002/2019 | \$ 1,080,510.83 |
| TEDF-JLT-007/2017   | \$ 7,466,461.23 |

| Juicio       | Monto                |
|--------------|----------------------|
|              |                      |
| <b>TOTAL</b> | <b>24,134,101.09</b> |

Desde el ejercicio fiscal 2020 se tiene la obligación de pago de las sentencias dictadas en los juicios laborales promovidos por personas exservidores públicos de este Tribunal.

Sin embargo, no ha sido posible cubrir dicho pasivo, debido a que los recursos presupuestales asignados por ese Honorable Congreso resultan insuficientes.

Es importante señalar que el pasivo laboral se incrementa año con año, por el tema de salarios caídos.

Ahora bien, el incumplimiento de pago puede implicar la obligación de pago a las autoridades encargadas de suministrar los recursos financieros.

En caso de no atenderse dicha situación, en última instancia, los órganos de justicia federal podrán vincular a las personas servidoras públicas que dentro de sus facultades está la de proporcionar los recursos para el pago de los juicios, y obligarlas a cubrirlos; en caso de no acatar sus decisiones podrán ser destituidas de su cargo.

**7.- Magistrado usted propone un aumento igual al de la propuesta del presupuesto de la ciudad que es de un 8.7% ¿de dónde propone aumentar esto, que sea través de aumento también de impuesto?**

El incremento salarial planteado por este Órgano Colegiado para el próximo ejercicio fiscal, tiene como base la inflación acorde con el índice Nacional de Precios del Banco de México, correspondiente al mes de agosto de 2022.

- **Diputado Víctor Hugo Lobo Román** (Partido de la Revolución Democrática)

**9.- Del Capítulo 1000 prácticamente a los 290 millones de pesos que se ejercen y nos ha planteado ¿Cómo están distribuidos? si no lo pudiera enviar en los siguientes días para la revisión al seno de esta Comisión y por supuesto en el ánimo de fortalecimiento ¿Cuánto está destinado a las Ponencias, a las áreas administrativas, áreas de promoción, áreas de capacitación? Si nos pudiera dar que eso nos ayudaría mucho porque oigo argumentos que cuestionan en ese sentido.**

Este Tribunal en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, en el Capítulo 1000 "Servicios Personales" plantea una necesidad por un monto de \$333,705.2 (trescientos treinta y tres millones setecientos cinco mil doscientos pesos M.N.), de acuerdo con lo siguiente:

| <b>CAPÍTULO 1000 "SERVICIO PERSONALES"<br/>(Miles de Pesos)</b> | <b>MONTO SOLICITADO PARA 2023</b> |
|---|-----------------------------------|
| • <b>Capital Humano (Nómina)</b>                                | <b>\$200,354.3</b>                |
| • <b>Prestaciones Legales u Ordinarias</b>                      | <b>\$41,839.1</b>                 |
| • <b>Previsiones de Carácter Laboral</b>                        | <b>\$25,552.0</b>                 |
| • <b>Pasivo Laboral</b>   | <b>\$24,134.1</b>                 |
| • <b>Prestaciones Extraordinarias</b>                           | <b>\$16,201.0</b>                 |
| • <b>Carga Social</b>   | <b>\$19,304.7</b>                 |
| • <b>Déficit 2022</b>   | <b>\$6,320.0</b>                  |
| <b>TOTAL</b>  | <b>\$333,705.2</b>                |

Ahora bien, sin considerar el pasivo laboral y el déficit presupuestal de 2022, la distribución de los recursos solicitados para **las Ponencias, Áreas administrativas, de promoción y de capacitación es la siguiente:**

| <b>CAPÍTULO 1000 "SERVICIO PERSONALES"<br/>(Miles de Pesos)</b> | <b>MONTO SOLICITADO PARA 2023</b> |
|---|-----------------------------------|
|   |                                   |
| • <b>Pleno, Ponencias, Defensoría y UEPS</b>                    | <b>185,038.80</b>                 |
| • <b>Áreas Administrativas</b>                                  | <b>63,623.50</b>                  |
| • <b>Áreas Auxiliares</b>                                       | <b>32,416.80</b>                  |
| • <b>Áreas de Difusión</b>                                      | <b>16,836.70</b>                  |
| • <b>Área de Capacitación</b>                                   | <b>5,335.30</b>                   |
| <b>TOTAL</b>  | <b>303,251.10</b>                 |

- 10. Nos menciona que hay un recurso para fortalecimiento de plataformas digitales de sistemas de software que hay que actualizarlo nos menciona que 16 millones de pesos tienen que ver con el fortalecimiento de las plataformas electrónicas y sabemos que se tiene que fortalecer el tema de la firma electrónica certificada, la firma electrónica avanzada, las notificaciones electrónicas ¿está previsto en esta propuesta que Usted nos plantea por supuesto sistemas para garantizar la ciberseguridad? debe que México vivió un momento crítico en esa condición, si se tiene previsto y evidentemente para ir sentando las bases de todo lo que se tendrá que ser electrónico en su momento.**

En la planeación para el ejercicio 2023 se contemplan diversas licencias, softwares y servicios de soporte y mantenimiento, que resultan importantes para garantizar la seguridad de la información en el Tribunal.

Asimismo, se también se tiene previsto el desarrollo del Sistema de Justicia Digital Electoral del cual forma parte la firma electrónica avanzada y el Sistema de Notificaciones Electrónicas, entre otros módulos.

El desarrollo de este sistema contempla garantizar la seguridad y autenticación de las comunicaciones procesales, que en su caso las partes así lo soliciten, con motivo del trámite, sustanciación y resolución de los juicios, procedimientos y asuntos que atiende este Órgano Colegiado.

El sistema además deberá contar con controles y seguridad rigurosos a nivel informático para dar certeza jurídica a todos los procesos.

- **Diputada Tania Nanette Larios Pérez** (Partido Revolucionario Institucional)

- 12.- En coordinación con la Jefatura de Gobierno y el Instituto Electoral de la Ciudad de México ¿Qué acciones conjuntas incluyeron en su presupuesto para atender a grupos de atención prioritaria en materia de difusión de la cultura de participación ciudadana?**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 181, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 7, fracción I, 47 y 48 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y 20 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad de este Órgano Jurisdiccional este



Órgano Jurisdiccional aprobó su Programa Operativo Anual y Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023.

El cual fue remitido a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y a la Secretaría de Administración y Finanzas, a efecto de que fuera incorporado al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México correspondiente al ejercicio 2023.

Ahora bien, en el Proyecto de este Tribunal no se plantaron acciones conjuntas con el Instituto Electoral Local o la Jefatura de Gobierno.

Sin embargo, desde el ámbito de atribuciones y facultades, y atendiendo la autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este Órgano Jurisdiccional consideró oportuno contemplar acciones relacionadas a grupos de atención prioritaria en materia de difusión de la cultura de participación ciudadana. Dentro de las que destacan:

1. La publicación de formatos impresos y digitales, y
2. La distribución de productos guía para la protección de los derechos político-electorales de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México impresa en español y náhuatl:
  - a) Guía y tríptico de orientación para la protección de los derechos político-electorales de las mujeres en la Ciudad de México,
  - b) Guía informativa y trípticos de los derechos políticos electorales de la juventud en la Ciudad de México, y
  - c) Guía y trípticos para la protección de los derechos político-electorales de la población de atención prioritaria en la Ciudad de México.

**13.- En relación al Sistema Digital ¿Esta movilidad en qué aspectos los ayudaría durante el proceso electoral 2023-2024 y si desde su percepción si está modalidad que presenta un gasto importante en su inicio refleja ahorros en un futuro para el Tribunal Electoral?**

Con este sistema se buscan una serie de beneficios al alcance de la ciudadanía, gracias a sus particularidades en las que la seguridad, la eficiencia y la facilidad redundarán en amplias ventajas para las personas usuarias, además, la capacidad del Tribunal Electoral se maximizará para cumplir mejor su labor jurisdiccional, así mismo, la implementación de las notificaciones electrónicas y la firma electrónica avanzada permitirá validar promociones y actuaciones de las personas servidoras

públicas, así como la consulta remota de expedientes y que las partes puedan conocer el estado procesal de sus asuntos.

Con la implementación del Sistema de Justicia Digital Electoral, se optimizarían recursos humanos y materiales, así como tiempos en la realización de las diligencias ordenadas por las Magistraturas integrantes del Pleno de este Tribunal Electoral.

No debe pasar desapercibido que, los beneficios en la impartición de justicia a la postre resultarían mayores a la inversión inicial que debe realizarse, aunado a que debe llevarse a cabo en cumplimiento a un mandato legal.

#### **14.- ¿Cuál es el riesgo que se tendría por no contar con este presupuesto para el desarrollo del proceso electoral 2022-2023 y 2023-2024?**

No se estaría en posibilidad de cubrir diversas necesidades fundamentales o rubros prioritarios (humanos, materiales y financieros) lo que podría poner en riesgo la operatividad y funcionamiento de este Órgano Jurisdiccional.

Por lo que, dicha situación pudiera impactar no solo en el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 o los procesos de participación ciudadana, sino también en el desarrollo de las actividades programadas o previstas en 2023.

- **Diputado Diego Orlando Garrido** (Partido Acción Nacional)

#### **16.- En relación al pasivo laboral ¿Cuál es el estatus de los pagos de estos adeudos en materia de pasivo laboral a cuánto asciende ese monto?**

Desde el ejercicio fiscal 2020 se tiene la obligación de pago de las sentencias dictadas en los juicios laborales promovidos por personas exservidores públicos de este Tribunal.

Sin embargo, no ha sido posible cubrir dicho pasivo debido a que los recursos presupuestales asignados por ese Honorable Congreso resultan insuficientes.

Es importante señalar que el pasivo laboral se incrementa año con año, por el tema de salarios caídos, a la fechase tiene la obligación de pago en 07 de juicios (uno de ellos tiene dos partes actoras).

Ahora bien, el incumplimiento de pago puede implicar la obligación de pago a las autoridades encargadas de suministrar los recursos financieros.

En caso de no atenderse dicha situación, en última instancia, los órganos de justicia federal podrán vincular a las personas servidoras públicas que dentro de sus

facultades está la de proporcionar los recursos para el pago de los juicios, y obligarlas a cubrirlos; en caso de no acatar sus decisiones podrán ser destituidas de su cargo.

**17.- Relativo al déficit del capítulo 1000 que tuvieron en el año en el año 2022 saber ¿a cuánto asciende ese monto y también ante la grave situación que vivieron en 2022 cuáles fueron los problemas que enfrentaron por tener este déficit y si se réplica la misma situación para 2023 cuál es el efecto negativo qué tendría el Tribunal cuando el oficialismo no le apruebe el presupuesto que están solicitando?**

Acorde con las necesidades de la proyección de 2022 para el Capítulo 1000 “Servicios Personales” se estimó un monto de \$316,632,452.00 (trescientos dieciséis millones seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), y el techo presupuestal asignado a este Tribunal por este Honorable Congreso fue de \$230,873,277.00 (doscientos treinta millones ochocientos setenta y tres mil doscientos setenta y siete 00/100 M.N.).

Por ello, este Órgano Jurisdiccional, el 25 de enero de este año realizó un ajuste al presupuesto por un monto de \$263,607,104.45 (doscientos sesenta y tres millones seiscientos siete mil ciento cuatro pesos 45/100 M.N.).

En ese sentido, se tuvo un déficit presupuestal de origen de \$32,733,827.45 (treinta y dos millones setecientos treinta y tres mil ochocientos veintisiete pesos 45/100 M.N.), lo cual impactó principalmente en el Capítulo 1000 “Servicios Personales”, en virtud de que no se estuvo en posibilidad de ocupar la plantilla completa de este Tribunal.

Bajo este escenario a pesar de que se aplicaron medidas extraordinarias para reducir ese déficit no fue posible cubrirlo en su totalidad prevaleciendo un déficit aproximado de \$6,320,000.00 (seis millones trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

De ahí que el déficit presupuestal tendrá un impacto al momento de realizar el pago del aguinaldo.

Por ello, para mitigar el señalado déficit, se consideró pertinente aplicar lo establecido en el artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (concerniente a cubrir el pago de aguinaldo anual en dos exhibiciones); La primera exhibición en la primera quincena de diciembre de 2022, de acuerdo con la fecha señalada en el Calendario de Pagos de Nómina vigente para este año; y, la Segunda exhibición en la primera quincena de enero de 2023.

En esa tesitura, la segunda parte del aguinaldo de este año se sufragará con recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2023; por un monto aproximado de \$6,320,000.00 (seis millones trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), de la asignación presupuestal de 2023.

De reiterarse y prevalecer esta situación para el ejercicio fiscal 2023, representa un alto riesgo para el funcionamiento y operatividad de este Tribunal, al no disponer de los recursos para costear necesidades prioritarias, que se puede agudizar con cualquier imprevisto.

**18.- Hay una idea errónea que han querido muchos difundir medios de comunicación y ante la opinión pública y los ciudadanos de que el Tribunal Electoral solamente califica impugnaciones cuando hay proceso electoral.**

**¿Cuáles son puntualmente esas otras funciones que realiza el Tribunal Electoral incluso funciones que desarrolla antes de septiembre que inicia el proceso electoral 2023 para que así vean y dimensión también los que nos ven los ciudadanos y los diputados de este congreso cuál es la gran labor que realiza para los procesos y actividades de democratización de la ciudad que no son aislados y simplemente relativos a las campañas o al proceso electoral?**

Este Órgano Jurisdiccional se encuentra en actividad constante y permanente, y no solo se avoca a conocer y resolver asuntos relacionados con Procesos Electorales.

En 2023 se llevarán a cabo una serie de retos y actividades por demás relevantes, importantes y determinantes en el acontecer y vida democrática de la Ciudad de México, en materia electoral y de participación ciudadana, toda vez que se atenderán las siguientes actividades:

1. La Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo correspondiente a los ejercicios fiscales 2023 y 2024.
2. La elección para la renovación de las Comisiones de Participación Comunitaria.
3. La renovación de los órganos internos de Dirección de los Partidos Políticos
4. Sustanciación de Procedimientos Especiales Sancionadores en sede Jurisdiccional.



5. Procesos Electivos bajo los usos y costumbres de figuras tradicionales en diversos pueblos de la Ciudad de México.
  6. Atención de Juicios Federales.
  7. Sustanciación de Juicios Laborales (suscitados entre el Tribunal Electoral y sus personas servidoras, y el Instituto Electoral y sus personas servidoras).
  8. Atención de Asuntos Generales y sustanciación de Procedimientos Paraprocesales.
  9. Juicios relacionados con el registro de Organizaciones Ciudadanas.
  10. Juicios relacionados con el registro de Agrupaciones Políticas Locales.
  11. Impartición de Justicia con Perspectiva de Género.
  12. Impartición de Justicia con Perspectiva Intercultural.
- 19.- Sistema de justicia digital electoral... Quisiera saber ¿Qué más se necesita entiendo que hay un impacto presupuestal de cerca de 16 millones que nos aclare si ese es el impacto presupuestal para que ya operé al 100% en 2023 los juicios en línea, las notificaciones electrónicas, la firma electrónica y todo lo que implica la plataforma de justicia digital electoral y que justamente será para beneficio de los ciudadanos, de los actores políticos, de los partidos políticos y de la democracia?**

Para la implementación de este proyecto, se está considerando el desarrollo de diferentes módulos, infraestructura, seguridad y recurso humano para su desarrollo y funcionamiento.

El Sistema es complejo y deberá cumplir con la normativa aplicable, es una plataforma robusta que deberá integrar y coordinar varios módulos. Deberá permitir registrar, controlar, procesar, almacenar, notificar, administrar, integrar el expediente electrónico y todos los procesos relacionados a los diferentes asuntos y medios de impugnación.

No se ha podido llevar a cabo su desarrollo debido a la falta de presupuesto, no obstante, se está trabajando en el análisis de necesidades operativas y técnicas para su desarrollo, así como explorando alternativas, como por ejemplo convenios con instituciones para el uso de una firma electrónica, no se omite mencionar que, es importante contar con el presupuesto adecuado, para poder iniciar el desarrollo del sistema, al ser un sistema complejo el desarrollo e implementación de este requiere de meses de trabajo, además el sistema debe contar con la infraestructura

necesaria, controles y seguridad rigurosos a nivel informático para dar certeza jurídica a todos los procesos además de lo antes expuesto.

- **Diputado Carlos Cervantes Godoy (MORENA)**

**20.- ¿A qué se debe que están solicitando al Congreso antes del término del año una ampliación líquida de 42 millones de los cuales 30 millones son de pasivos laborales? ¿Por qué no se ajustaron a su presupuesto anual y en los últimos 5 años de ejercicio cuál es el monto que sea utilizado de ese presupuesto para ir resolviendo estos pasivos laborales?**

El Pleno de este Órgano Jurisdiccional aprobó solicitar una ampliación líquida presupuestal para el presente ejercicio por un monto de **\$46,454,101.00 (cuarenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento un pesos 00/100 M.N.)**, derivado de la necesidad de dar cumplimiento eminente e impostergable a **obligaciones legales** como:

- **El déficit presupuestal de origen** que se tiene a la fecha en el **Capítulo 1000 “Servicios Personales”**.
- **El pago de prestaciones reclamadas por personas exservidoras públicas a través de Juicios Laborales en donde este Tribunal ha sido condenado.**
- **La implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas, la Firma Electrónica Certificada y el Sistema de Justicia Digital Electoral**, con motivo de las reformas a la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México aprobadas por ese H. Congreso.

Tales factores fueron considerados en el Anteproyecto de Presupuesto del Tribunal Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022. Sin embargo, fue imposible cubrirlos en el ajuste presupuestal para este ejercicio; debido a que el Techo Presupuestal autorizado por ese H. Congreso publicado en la Gaceta Oficial el 27 de diciembre de 2021, fue menor al importe solicitado.

No se omite mencionar, que este Órgano Jurisdiccional no está en posibilidad de llevar a cabo modificaciones presupuestarias compensadas para cubrir, entre otras cuestiones, las obligaciones generadas por el pago de laudos laborales o sentencias definitivas; por ende, no es posible ajustarse al presupuesto aprobado por el Congreso Local, ya que éste solo permite cubrir necesidades básicas para garantizar el desarrollo de las actividades sustanciales durante este año.

En ese sentido, llevar a cabo una adecuación presupuestaria compensada o interna con base en el Techo Presupuestal autorizado de 2022, para solventar la implementación de los sistemas referidos y realizar el pago de laudos laborales,



implicaría dejar de cubrir el pago de percepciones de ley de las personas servidoras públicas de este Órgano Jurisdiccional, lo que representa poner en riesgo la operatividad y funcionalidad del Tribunal Electoral, con independencia de las acciones legales que por derecho puedan ejercer las personas trabajadoras en el caso de ser afectadas.

Ahora bien, el recurso erogado para el pago de laudos laborales es el siguiente:

| Año  | Importe solicitado | Requerimiento por el Tribunal:             | Pagado en el año: |
|------|--------------------|--|-------------------|
| 2018 | \$481,296.66       | Ampliación Líquida Presupuestal rechazada  | \$481,296.66      |
| 2019 | \$351,063.46       | Ampliación Líquida Presupuestal rechazada  | \$351,063.46      |
| 2020 | \$ 0.0             | No aplicable                               | \$ 0.0            |
| 2021 | \$24,391,154.18    | Proyecto de Presupuesto 2021 no autorizado | \$ 0.0            |
| 2022 | \$37,140,108.32    | Proyecto de Presupuesto 2022 no autorizado | \$ 0.0            |

Cabe señalar que es a partir de 2020 cuando se presenta la presión de pago por concepto de pasivo laboral, esto en función al avance de la cadena impugnativa en los juicios respectivos.

En ese sentido, en los años de 2019 y 2020 no se presentaba la situación del pasivo laboral en las dimensiones que hoy se tiene.

**21.- Hablando entonces del capítulo 1000 ¿si se gasta menos el presupuesto contemplado porque entonces la necesidad de querer más, si queda claro que no han gastado en los últimos tres años 260 millones de pesos que ahora piden?**

Este Órgano Jurisdiccional formuló su Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

En el Capítulo 1000 “Servicios Personales” se consideran necesidades fundamentales, tal como la ocupación total de la estructura orgánica de este Tribunal Electoral, ya que el capital humano es la base fundamental para estar en posibilidad de atender y resolver los medios de impugnación sometidos a consideración de este Tribunal, así como para actividades necesarias para garantizar la operatividad y funcionalidad de este Órgano Colegiado.

Además, se consideran factores extraordinarios en este Capítulo como previsiones de carácter laboral, pasivo laboral, prestaciones legales, carga social, entre otros.

23.- Así también quiero recordarles que el trabajo de las autoridades electorales es una gran oportunidad para seguir cimentando una sociedad democrática plural y justa y qué hacer un buen uso de los recursos públicos garantiza confianza en los procesos electorales y ejercicios de participación ciudadana en nuestra ciudad pero cualquiera pensaría que se esfuerzan en no hacerlo de acuerdo al anterior sabemos de buena fuente que tienen 150 casos que siguen sin resolver por lo que queda evidenciado que no se está trabajando de manera correcta y quieren pedir un aumento de presupuesto pero no sé justifica el mismo.

De acuerdo con los datos estadísticos del Tribunal Electoral, a continuación, se enlistan los asuntos recibidos, resueltos y en instrucción, con corte al quince de noviembre, con la finalidad de que tengan la visión integral de la carga de trabajo que está enfrentando el Tribunal Electoral en el presente ejercicio:

### Asuntos recibidos 2022 al 15 de noviembre 2022

| Asuntos Recibidos por tipo de juicio |           |           |           |            |           |           |           |           |            |           |           |            |
|--------------------------------------|-----------|-----------|-----------|------------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|-----------|-----------|------------|
| Tipo de Juicio                       | Enero     | Febrero   | Marzo     | Abril      | Mayo      | Junio     | Julio     | Agosto    | Septiembre | Octubre   | Noviembre | TOTAL      |
| JEL                                  | 47        | 15        | 22        | 141        | 81        | 28        | 15        | 13        | 9          | 11        | 3         | 385        |
| JLDC                                 | 11        | 7         | 14        | 14         | 10        | 18        | 57        | 14        | 37         | 8         | 4         | 194        |
| PES                                  | 8         | 10        | 12        | 8          | 3         | 2         | 3         | 0         | 1          | 1         | 1         | 49         |
| JLI                                  | 3         | 3         | 8         | 2          | 1         | 1         | 5         | 9         | 5          | 3         | 2         | 42         |
| PP                                   | 4         | 1         | 10        | 11         | 0         | 1         | 14        | 1         | 0          | 2         | 1         | 45         |
| AG                                   | 0         | 2         | 0         | 0          | 0         | 3         | 2         | 0         | 0          | 2         | 0         | 9          |
| JIAI                                 | 0         | 0         | 0         | 2          | 0         | 0         | 0         | 0         | 0          | 0         | 0         | 2          |
| JLT                                  | 0         | 0         | 1         | 0          | 0         | 0         | 0         | 0         | 0          | 1         | 0         | 2          |
| JLAT                                 | 0         | 0         | 0         | 0          | 0         | 0         | 0         | 0         | 0          | 0         | 0         | 0          |
| <b>TOTAL</b>                         | <b>73</b> | <b>38</b> | <b>67</b> | <b>178</b> | <b>95</b> | <b>53</b> | <b>96</b> | <b>37</b> | <b>52</b>  | <b>28</b> | <b>11</b> | <b>728</b> |

### Asuntos resueltos 2022 al 15 de noviembre 2022

| Asuntos Resueltos por tipo de juicio |           |           |           |            |           |            |           |           |            |           |           |            |
|--------------------------------------|-----------|-----------|-----------|------------|-----------|------------|-----------|-----------|------------|-----------|-----------|------------|
| Tipo de Juicio                       | Enero     | Febrero   | Marzo     | Abril      | Mayo      | Junio      | Julio     | Agosto    | Septiembre | Octubre   | Noviembre | TOTAL      |
| JEL                                  | 12        | 33        | 18        | 142        | 26        | 61         | 33        | 26        | 18         | 14        | 4         | 387        |
| JLDC                                 | 2         | 12        | 8         | 9          | 9         | 17         | 3         | 12        | 40         | 7         | 3         | 122        |
| PES                                  | 11        | 17        | 11        | 13         | 7         | 8          | 0         | 5         | 3          | 1         | 0         | 76         |
| JLI                                  | 4         | 7         | 12        | 21         | 21        | 27         | 5         | 7         | 4          | 4         | 2         | 114        |
| PP                                   | 11        | 8         | 1         | 14         | 7         | 1          | 1         | 10        | 4          | 1         | 0         | 58         |
| AG                                   | 0         | 0         | 0         | 2          | 0         | 1          | 3         | 1         | 0          | 2         | 0         | 9          |
| JIAI                                 | 0         | 0         | 0         | 1          | 0         | 0          | 0         | 0         | 2          | 0         | 0         | 3          |
| JLT                                  | 1         | 0         | 0         | 0          | 1         | 0          | 0         | 0         | 0          | 0         | 0         | 2          |
| JLAT                                 | 0         | 0         | 0         | 0          | 0         | 1          | 0         | 0         | 0          | 0         | 0         | 1          |
| <b>TOTAL</b>                         | <b>41</b> | <b>77</b> | <b>50</b> | <b>202</b> | <b>71</b> | <b>116</b> | <b>45</b> | <b>61</b> | <b>71</b>  | <b>29</b> | <b>9</b>  | <b>772</b> |

### Asuntos en instrucción al 15 de noviembre 2022

| JEL | JLDC | JLI | PP | PES | JLT | TOTAL |
|-----|------|-----|----|-----|-----|-------|
| 20  | 79   | 31  | 2  | 2   | 2   | 136   |

**24. ¿Usted considera que la asignación del presupuesto de egresos de la Ciudad de México es una atribución de naturaleza electoral o constitucional?**

De acuerdo con el artículo 29, Apartado D., inciso f) de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Congreso de la Ciudad de México tiene la competencia legislativa para expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la entidad de fiscalización, el presupuesto y el gasto público de la Ciudad.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que el gasto público en la Ciudad de México se basará en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso y comprenderá las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, responsabilidad patrimonial, así como pagos de pasivo o deuda que realizan las Unidades Responsables del Gasto.

En esa tesitura, el artículo 47 de la citada Ley, señala con puntualidad los elementos que integran el Proyecto de Presupuesto de Egresos, y el artículo 48 de la misma Ley dispone que el Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Autónomos presentarán a la Secretaría de Administración y Finanzas sus proyectos de presupuesto, a efecto de integrarlos al proyecto de Presupuesto de Egresos, a más tardar 10 días naturales antes de la fecha de presentación del mismo.

Por su parte, el artículo 44 del referido ordenamiento, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos serán los que apruebe el Congreso de la Ciudad de México, con base anual a partir del 1° de enero del año que corresponda.

**25. En relación con el aguinaldo sabemos que lo darán en dos partes una en diciembre y la otra en enero tomando en este último caso recursos del próximo ejercicio fiscal ¿Por qué están comprometiendo el ejercicio manteniendo presión un gasto que todavía no llega, no creemos suponer que el tribunal pretende desconocer las atribuciones constitucionales y legales del Congreso de la Ciudad de México para probar y determinar el presupuesto en la Capital?**

Tomando en consideración que el techo presupuestal asignado en el presente ejercicio fiscal para este Órgano Colegiado fue menor en un 40.30% con relación al monto solicitado en el Anteproyecto para 2022, se generó un déficit presupuestal de origen principalmente el Capítulo 1000 "Servicios Personales".

Por esa razón, aun y cuando acorde con el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la

Ciudad de México, se implementaron medidas adicionales de racionalidad con el objeto de generar economías para mitigar ese déficit presupuestal de origen, el cual no fue posible cubrirlo en su totalidad.

De acuerdo con la estimación realizada al cierre del mes de diciembre del presente ejercicio, prevalecerá un déficit aproximado de \$6,320,000.00 (seis millones trescientos veinte mil 00/100 en M.N.).

Como se señaló anteriormente, este déficit presupuestal de origen afectó principalmente el Capítulo 1000 “Servicios Personales”, por lo que impactará en su caso, en el rubro de Aguinaldo, es decir, al momento de llevar a cabo su pago, por lo que este Órgano Jurisdiccional como medida para mitigar el señalado déficit, prevé la viabilidad de la aplicación a lo establecido en el artículo 42 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, es decir, que esta prestación legal pueda cubrirse en dos exhibiciones, una en el mes de diciembre y la otra en el mes de enero.

En ese sentido, se cubrirían 30 días del pago del aguinaldo antes del 15 de diciembre de 2022 y la segunda parte a razón de 10 días en la primera quincena del mes de enero del año próximo, considerándose este diferimiento el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023.

Es importante señalar, que este Órgano Jurisdiccional solicitó en el mes de octubre de este año, una ampliación líquida presupuestal tanto a la Secretaría de Administración y Finanzas como al Congreso de esta Ciudad Capital, en donde se contempló el déficit presupuestal que se tiene en este Tribunal, sin embargo, dicha ampliación no fue concedida.

**26. Nos pudiera comentar y explicarnos cómo funciona este fondo de ahorro con el que cuenta el Tribunal y al que tienen acceso los trabajadores del Tribunal y hasta donde entendemos por cada peso que ahorra un trabajador ustedes ponen otro peso igual entonces ¿A cuánto ascienden estos montos y de qué manera? Pues esto está ejerciendo presión sobre el presupuesto anual que ustedes tienen ¿Cuánto se destina a este fondo de ahorro?**

El funcionamiento del Fondo se encuentra sujeto a suficiencia presupuestal para cada ejercicio fiscal; en él participan las personas servidoras públicas que de manera voluntaria solicitan su incorporación, por lo que se realiza una retención del 5% de la percepción neta quincenal y el Tribunal aporta otro 5%.

Este Fondo es liquidado (entregado) el 15 de diciembre del año en que se otorgue. En cuanto al monto destinado con corte al 31 de octubre es de \$4,539,570.88 (cuatro millones quinientos treinta y nueve mil quinientos setenta pesos 88/100 M.N.).

**27. ¿Podría también explicarnos cuántas plazas vacantes tienen en el Tribunal? porque sabemos que algunas han estado incluso por algunos años vacantes y que sin embargo están contempladas en estos presupuestos que se piden año con año ¿si no se está ejerciendo ese presupuesto a qué se está destinando?**

Sobre este tópico debe puntualizarse que el Tribunal Electoral año con año solicita presupuesto para funcionar con la totalidad de la plantilla establecida en su estructura orgánica, conforme al Código Electoral, que asciende a un total de 275 plazas.

No obstante, atendiendo a que por lo menos en los últimos tres años no se han autorizado las propuestas de Presupuestos Anuales que solicita el Tribunal Electoral, ello ha obligado a no estar en condiciones de cubrir la totalidad de la plantilla que integra la estructura del Tribunal Electoral.

En este sentido, no puede hablarse de plazas vacantes, sino de plazas que no tienen suficiencia presupuestal para operar en el año correspondiente.

Bajo esta perspectiva, el Tribunal Electoral, con base en las atribuciones de autonomía en su gestión y una buena administración de los recursos públicos con base en los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con perspectiva que fomenta la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad y profesionalismo, ha implementado medidas de austeridad para mitigar los déficits presupuestales que ha enfrentado, como se dijo, por lo menos en los tres años anteriores.

Entre dichas medidas está la imposibilidad de ocupar la totalidad de las plazas que integran la plantilla, precisamente, porque el presupuesto asignado no alcanza para cubrir su costo que de manera responsable se proyecta año con año.

Con base en lo anterior, no se puede mencionar que no está ejerciendo el presupuesto asignado, sino que, está administrando de manera responsable los recursos públicos que el Congreso de la Ciudad de México asigna al Tribunal Electoral, y son distribuidos en una plantilla disminuida para ejercerlos debidamente.

Así, se informa que para 2022, el Tribunal Electoral estuvo en condiciones de cubrir una plantilla de **247 plazas**, al no estar en condiciones de cubrir las **275 plazas** que integran la estructura orgánica del Tribunal Electoral.

En este sentido, para 2022 el presupuesto no alcanzó para cubrir el pago de **28 plazas** de la estructura del Tribunal Electoral, por lo que se tuvieron que modificar las cargas de trabajo en el personal que sí alcanzó para ejercer el presupuesto.

28. **Quisiera ponerle como ejemplo que en el 2018 ya estaban presupuestadas esas escaleras y sin embargo no se ha podido cumplir con esta tarea tan importante y qué es un tema también para poder abatir el riesgo en 2021 gastaron menos recursos del gasto aprobado estamos hablando de 264.6 millones de pesos ya con el modificado y del cual se ejercieron 244.6 millones de pesos la pregunta sería ¿Dónde quedaron los 20 millones de pesos respecto a la propuesta del modificado?**

En 2018 el Arquitecto Jorge M. Pacheco, Director Responsable de Obra número 125, emitió el Dictamen Estructural del edificio sede del Tribunal Electoral, en donde otra recomendaciones, señaló que como resultado de la inspección y los análisis se aprecia un deterioro por interperismo que se debía subsanar en la estructura metálica de la escalera de emergencia para uso en incendios y sismos.

Este dictamen se realizó derivado del sismo acontecido en septiembre de 2017, los posteriores con la finalidad de conocer la condición en que se encontraba el inmueble de este Tribunal.

En junio de 2018, este Tribunal Electoral realizó a la Secretaría de Administración y Finanzas una solicitud de una adecuación presupuestaria en la modalidad de ampliación líquida al presupuesto asignado al Tribunal, por un monto de \$36,000,000.00 (treinta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), a efecto de que le permitiera contar con la suficiencia presupuestal para atender debidamente las atribuciones y obligaciones de este Órgano Autónomo, así como las recomendaciones de Protección Civil y del resultado del dictamen estructural al edificio sede de este Tribunal.

La Secretaría de Administración y Finanzas solo otorgó una ampliación líquida por \$9,000,000.00, (nueve millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales no fue posible destinar recursos para la atención de la escalera de emergencia.

En otro orden de ideas, por lo que hace a la atenta solicitud de que se explique el destino de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) del ejercicio fiscal 2021. Al respecto se considera importante mencionar que se trata de una cuestión de momentos contables de deben observarse en el ejercicio de recursos públicos de acuerdo con la normativa emitida por el CONAC.

En 2021 del total de \$264,833,650.18 (doscientos sesenta y cuatro millones ochocientos treinta y tres mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), con corte al 31 de diciembre, se reportó en la Cuenta Pública como **presupuesto ejercido** la cantidad de \$244,749,993.40 (doscientos cuarenta y cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y tres pesos 40/100 M.N.),

Ahora bien, el monto de \$20,083,656.78 (veinte millones ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y seis pesos 78/100 M.N.) **corresponde a gasto devengado** (es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados).

Dicho de otro modo, esta cantidad corresponde a gasto pendiente de autorización y pago (Pasivo circulante).

Por ello, los \$15,800,000 (quince millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), se utilizaron para el pago del Pasivo Circulante existente al 31 de diciembre de 2020.

En consecuencia, en cumplimiento al artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, este pasivo es informado en los primeros 10 días de enero del siguiente ejercicio fiscal a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**29. Igual sucedió en el 2020 con el modificado ahí se ejercieron 216.2 millones de un total de 232 de acuerdo con la cuenta pública y quisiera que nos explicaran ¿a dónde ha ido a parar este recurso?**

A efecto de atender este cuestionamiento, es necesario señalar que en 2020 se presentó la misma situación que en 2021, y se trata de una cuestión de momentos contables de deben observarse en el ejercicio de recursos públicos de acuerdo con la normativa emitida por el CONAC.

En ese sentido, se considera importante aclarar que al cierre de la cuenta pública 2020, se tuvo una diferencia de \$15,800,000 (quince millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

En 2020 del total de \$232,000,000 (doscientos treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), con corte al 31 de diciembre, se reportó en la Cuenta Pública como **presupuesto ejercido** la cantidad de \$216,200,000.00 (doscientos dieciséis millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, el monto de \$15,800,000 (quince millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) **corresponde a gasto devengado** (es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados).

Dicho de otro modo, esta cantidad corresponde a gasto pendiente de autorización y pago (Pasivo circulante).

Por ello, los \$15,800,000 (quince millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), se utilizaron para el pago del Pasivo Circulante existente al 31 de diciembre de 2020.

En consecuencia, en cumplimiento al artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, este pasivo es informado en los primeros 10 días de enero del siguiente ejercicio fiscal a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

- 30. Sobre la decisión política fundamental para decidir el presupuesto ¿Quién considera que debe ser la última palabra el soberano poder legislativo o el poder judicial le pregunto porque en la teoría del derecho y la teoría constitucional no tienen ninguna duda de prevalecer la soberanía popular?**
- 31. ¿Usted considera que la asignación del presupuesto de egresos de la Ciudad de México es una atribución qué es naturaleza electoral o constitucional y en ese sentido cree usted que una decisión de este poder soberano derivada del ejercicio de una facultad constitucional explícita puede ser objeto de invalidación por el llamado juicio electoral que ni siquiera está previsto en la ley?**

Al estar relacionadas estas preguntas, se contestan de manera conjunta.

De acuerdo con el artículo 29, Apartado D., inciso f) de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Congreso de la Ciudad de México tiene la competencia legislativa para expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la entidad de fiscalización, el presupuesto y el gasto público de la Ciudad.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que el gasto público en la Ciudad de México se basará en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso y comprenderá las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, responsabilidad patrimonial, así como pagos de pasivo o deuda que realizan las Unidades Responsables del Gasto.

En esa tesitura, el artículo 47 de la citada Ley, señala con puntualidad los elementos que integran el Proyecto de Presupuesto de Egresos, y el artículo 48 de la misma Ley dispone que el Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Autónomos presentarán a la Secretaría de Administración y Finanzas sus proyectos de presupuesto, a efecto de integrarlos al proyecto de Presupuesto de Egresos, a más tardar 10 días naturales antes de la fecha de presentación del mismo.

Por su parte, el artículo 44 del referido ordenamiento, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos serán los que apruebe el Congreso de la Ciudad de México, con base anual a partir del 1° de enero del año que corresponda.